

Firmado digitalmente por:
PARIONA GARCIA Luis
Alberto FAU 20509645150 hard
Motivo: VB por Orden:
PEDRO MEJIA VASQUEZ
Fecha: 19/04/2024 11:15:44-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ OLIDEN Jorge FAU
20509645150 hard
Motivo: Soy el Autor
Fecha: 23/04/2024 16:08:42-0500

Firmado digitalmente por:
STEIN LAVARELLO Israel
FAU 20509645150 hard
Motivo: Doy VB
Fecha: 19/04/2024 11:48:55-0500

Resolución de Gerencia General

N° 0243-2024-APN/GG

Callao, 19 de abril de 2024

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.** con RUC N° 20562916360, representada por el señor **FELIX SILVA CARRANZA**, en calidad de Gerente Administrativo, signada con el expediente No. 202300002285 y SUCE No. 2023252342 de fecha 28 de abril de 2023, mediante la cual solicita la aprobación a la incorporación de 33 nuevos procedimientos en la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del terminal portuario TP General San Martín del Puerto Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nro. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional – LSPN, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nro. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo Nro. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial No. 162-2001-MTC-15.15, aprobó el Reglamento Técnico para elaborar los Reglamentos Internos de las Entidades prestadoras que explotan la Infraestructura Portuaria de Uso Público en el País País (en lo sucesivo, Reglamento Técnico);

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo No. 016-2005-MTC, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, otorgó rango de Decreto Supremo a los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos en la Resolución Ministerial No. 162-2001-MTC-15.15 y estableció la competencia de la Autoridad Portuaria Nacional en estos procedimientos;

Que, el artículo 16 del Reglamento Técnico aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 162-2001-MTC-15.15, establece que: *“Las Entidades Prestadoras, cuando las circunstancias así lo requieran, podrán proponer la modificación o actualización de sus respectivos Reglamentos internos”*; para lo cual se deberá aplicar el procedimiento de aprobación establecido en el artículo 14 del mencionado Reglamento Técnico;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nro. 044-2016-APN/DIR, establece que: *“todas las operaciones que se realizan en un Terminal Portuario de Uso Público deben estar contenidas en sus respectivos Reglamentos de Operaciones, sin importar la denominación del procedimiento que se utilice para tales efectos”*, por lo que el administrador portuario Terminal Portuario General San Martín – puerto Pisco, tiene la obligación de incorporar en su respectivo Reglamento Interno de Operaciones, los procedimientos operativos correspondientes a las actividades y servicios que se lleven a cabo en dicho terminal, a los cuales les será de aplicación el procedimiento para la aprobación, modificación y/o actualización establecida en el mencionado Reglamento Técnico;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nro. 446-2017-MINCETUR, se aprueba la incorporación de seis nuevos procedimientos administrativos, para su tramitación a través del Componente Portuario de VUCE, relacionados con la APN, dentro de las cuales se encuentra el procedimiento relativo a la Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que Explotan Infraestructura Portuaria de Uso Público en el país y sus Modificadorias;

Que, el Decreto Supremo Nro. 008-2020-MINCETUR, aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para establecer disposiciones reglamentarias acerca del alcance de la VUCE, las medidas para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de ésta;

Que, los numerales 30.1 y 30.3 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos; asimismo, los actos administrativos realizados a través del medio electrónico, poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales;

Que, la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final de la LSPN, prescribe que: *“Todo acto jurídico, administrativo o contractual, que se exija o se derive de esta Ley, Reglamento o normas complementarias, puede ser realizado por medios electrónicos. En ese sentido los mensajes electrónicos de datos, los documentos electrónicos, así como la firma electrónica gozan de total validez en el ámbito portuario (...)”*;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 005-2023-MTC se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, estableciéndose en el procedimiento con código PA1350FD5F “Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que Explotan Infraestructura Portuaria de Uso Público en el país y sus Modificadorias”, los requisitos para la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 077-2015-APN/GG de fecha 22 de enero del 2015, la APN aprueba el Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín del puerto de Pisco;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nro. 636-2016-APN/GG de fecha 21 de diciembre del 2016, Nro. 234-2017-APN/GG de fecha 28 de abril del 2017, Nro.498-2018-APN/GG de fecha 29 de agosto del 2018, Nro. 785-2019-APN/GG de fecha 09 de octubre del 2019 y Nro. 263-2020-APN/GG de fecha 15 de julio del 2020, la APN aprueba las modificaciones al Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín del puerto de Pisco;

Que, mediante documento electrónico de Vista, el administrador portuario TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A. solicita la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del TP General San Martín;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente realizó la evaluación administrativa y operacional según Informe No. 001-2024-APN-DOMA-SERV-PORTS-ODPISCO-LPG-PMV-JML-LBU; así como, la Unidad de Asesoría Jurídica luego de la evaluación administrativa a la solicitud electrónica de la Vista, concluyeron que cumplió con los requisitos y las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento Técnico y recomendaron aprobar la modificación del Reglamento;

Que, la propuesta de modificación refiere a la incorporación de treinta y tres (33) nuevos procedimientos que se encuentran en el marco de su sistema integrado de gestión de calidad del terminal portuario, tales como:

- i. Asignación de amarraderos.
- ii. Actividades previas y posteriores a la descarga y embarque.
- iii. Almacenamiento y embarque de harina de pescado.
- iv. Descarga, embarque y almacenamiento de carga fraccionada.
- v. Descarga, embarque y almacenamiento de carga rodante.
- vi. Inspección de contenedores.
- vii. Control de precintos de seguridad.
- viii. Llenado de contenedores.
- ix. Ingreso, salida, descarga y embarque de contenedores.
- x. Protocolo Específico Contingencia - Embarque Contenedores Mineral.
- xi. Descarga, almacenamiento y despacho de chatarra.
- xii. Descarga, almacenamiento y despacho de arrabio.
- xiii. Descarga, almacenamiento y despacho de palanquilla.
- xiv. Descarga, almacenamiento y despacho de fertilizante granel.
- xv. Descarga, almacenamiento y despacho de fertilizante fraccionada.
- xvi. Descarga, almacenamiento y despacho de agroalimentario.
- xvii. Descarga y embarque de carga a granel líquido.
- xviii. Almacenamiento y embarque de sal a granel.
- xix. Atención de naves de pasajeros.
- xx. Avituallamiento de naves.
- xxi. Liquidación SPP y de Servicios de Operaciones.
- xxii. Control de diferencia entre la información manifestada y la presentación física de mercancías.
- xxiii. Suministro de combustible en muelle.
- xxiv. Descarga y manipulación de chatarra con grúas móviles MHC 550.
- xxv. Descarga, almacenamiento y despacho de fertilizante granel con grúas móviles MHC 550.
- xxvi. Almacenamiento y embarque de sal a granel con grúas móviles MHC 550.
- xxvii. Descarga y manipulación de arrabio con grúas móviles MHC 550.
- xxviii. Descarga, almacenamiento y despacho de agroalimentarios con grúas móviles MHC 550.
- xxix. Manteo en tolva de camiones.
- xxx. Descarga de Clinker.
- xxxi. Acondicionamiento de Tolva Ecológica para descarga de Clinker.
- xxxii. Protocolo de limpieza de tolva.
- xxxiii. Recepción y entrega de carga fraccionada en patio.

Que, el procedimiento con código PA1350FD5F del Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, se encuentra contemplado el procedimiento denominado "Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que explotan infraestructura portuaria de uso público en el país y sus modificatorias", teniendo como órgano resolutorio de dicho procedimiento a la Gerencia General de la APN;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN aprobado por el Decreto Supremo Nro. 034-2004-MTC, la Gerencia General tiene la facultad de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando la modificación del Reglamento de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín del puerto de Pisco;

De conformidad con la Ley Nro. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 034-2004-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín, el cual incluye treinta y tres (33) nuevos procedimientos operativos, presentado por la empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al administrador portuario TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de su notificación a través del correo del VUCE.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente)
JORGE CHAVEZ OLIDEN
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

INTRODUCCION

La tolva ecológica para graneles y fertilizantes tiene como dimensiones generales LxAxH de 11.7 x 7.7 x 9.3 m con capacidad de 140 m³, una boca de recepción de 8.9 x 8.9 m y capacidad 140 m³

OBJETIVO

Habilitar la tolva ecológica y componentes asociados para recepcionar de manera segura, salubre y confiable, graneles en general manteniendo los cuidados ambientales y capacidades operativas

ALCANCE

Comprende toda la parte de recepción, almacenaje y descarga incluyendo los periféricos como los sistemas de captación de polvo, mangas filtrantes, recintos de contención y descarga

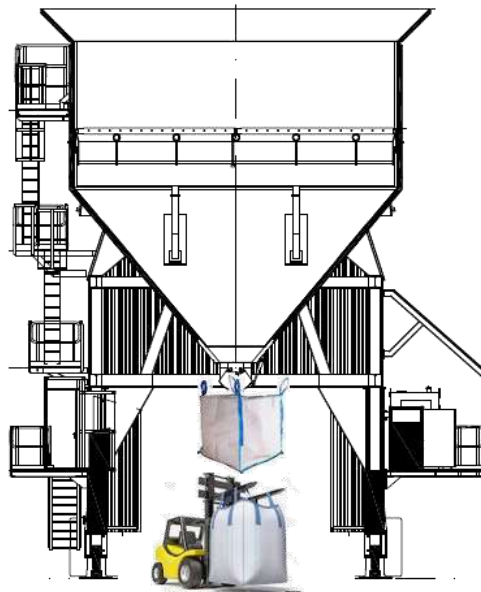
RESPONSABILIDADES

Las áreas Operativas (Operaciones y Mantenimiento) son las responsables de cumplir el presente procedimientos debiendo efectuar las coordinaciones necesarias con otras áreas de soporte de Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional.

PROCEDIMIENTO

Una vez concluidas las operaciones de descarga de Clinker, se debe considerar lo siguiente:

1. Descarga de la tolva ecológica
 - 1.1. Dejar operando el sistema de limpieza y descarga de la tolva ecológica, colectores por espacio de 15 minutos a fin de lograr evacuar los materiales finos remanentes. De preferencia esta labor debe desarrollarse con el último vehículo de transporte en la operativa.
 - 1.2. Durante el proceso anterior se debe golpear de manera periódica con mazos de madera las paredes de la tolva ecológica, rejilla y ductos de descarga de manera controlada, esta operación debe realizarse durante 15 minutos y con uso de protección auditiva según la evaluación de riesgos y peligros
 - 1.3. De no ser posible retener el vehículo, debe detenerse el sistema antes que se retire la unidad, cerrar todas las tajaderas y arrancar nuevamente el sistema a compuerta cerrada a fin de acumular la mayor cantidad de remanente en la tolva ecológica. El proceso debe ser por 15 minutos y durante el mismo se debe seguir las acciones del paso 1.2
 - 1.4. Concluido el proceso anterior, se debe evacuar lo recuperado directamente a bolsas big bag, cuchara de cargador frontal o similares por cada una de las descargas; dicho producto se consolida en la zona designada para tal fin de donde se derivará a su disposición final



1.5. Antes de movilizar la tola se debe retirar todo producto derramado de pasillos, techos, equipos y componentes, realizarlo empleando escobas de cerdas vegetales y recogedores debiendo acopiarse en bolsas de capacidad 25 kg de fibra plástica, yute o celulosa y llevarse a acopio en los recipientes según el punto 1.4

2. Lavado de tolva ecológica

Una vez ejecutado el proceso anterior, la tolva ecológica debe internarse para su limpieza final en la zona de lavado designada para tal fin. Considerar los siguientes pasos:

2.1. Mediante el uso de aire comprimido a 60 PSIG aplicar un flujo controlado de aire mediante lanzas metálicas o similares a todos los vértices y puntos ciegos de acumulación, regular el flujo de aire a necesidad.



2.2. El producto fino deberá desprender y deslizar hacia la tolva ecológica que debe estar abierta y con una bolsa adosada a la boca para recuperar el producto,

2.3. Bajo el mismo principio anterior y con elementos de tamaño proporcional se limpiará la tolva ecológica de descarga de los colectores debiéndose cambiar la totalidad de elementos a bolsa epitrópica oleofóbica antiestática limpiando las jaulas porta elementos previos a la instalación. Los elementos salientes se almacenarán convenientemente para su reutilización

2.4. La secuencia de cambio de elementos filtrantes es la siguiente:

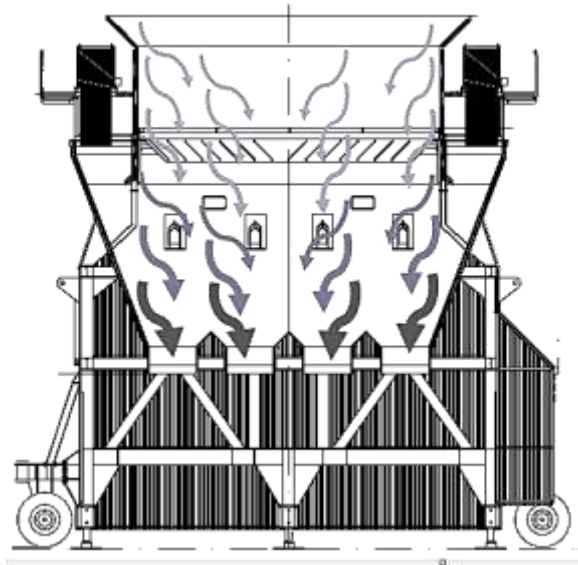
2.4.1. Retirar la cubierta exterior y luego los tubos inyectores

2.4.2. Retirar los elementos salientes

2.4.3. Montar los elementos en las jaulas, asegurando el collarín llegue hasta el marco de la jaula

2.4.4. Introducir los elementos del filtro en las ranuras de la placa asegurando el sellado completo

- 2.4.5. Poner las fijaciones y apretar los tornillos (27 Nm)
- 2.5. Concluido los procesos anteriores de manera consecutiva se aplicará agua con chorros a presión controlada desde hidro lavadoras empezando del exterior y luego al interior de la tolva ecológica y periferia. En ambos casos la secuencia es de arriba cerrando niveles y descendiendo progresivamente hasta la parte inferior donde se ubican las tajaderas.



- 2.6. En todo momento se evitará el chorro directo a los sistemas y equipamientos eléctrico, electrónico e hidráulico
- 2.7. La mezcla líquida (efluentes) será acogida por el sistema de recuperación y control de residuos de la zona de lavado de contenedores para su posterior disposición final con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- 2.8. Se dejará a secado natural bajo el sol en la zona de parqueo o lugar designado.

CRONOGRAMA REFERENCIAL

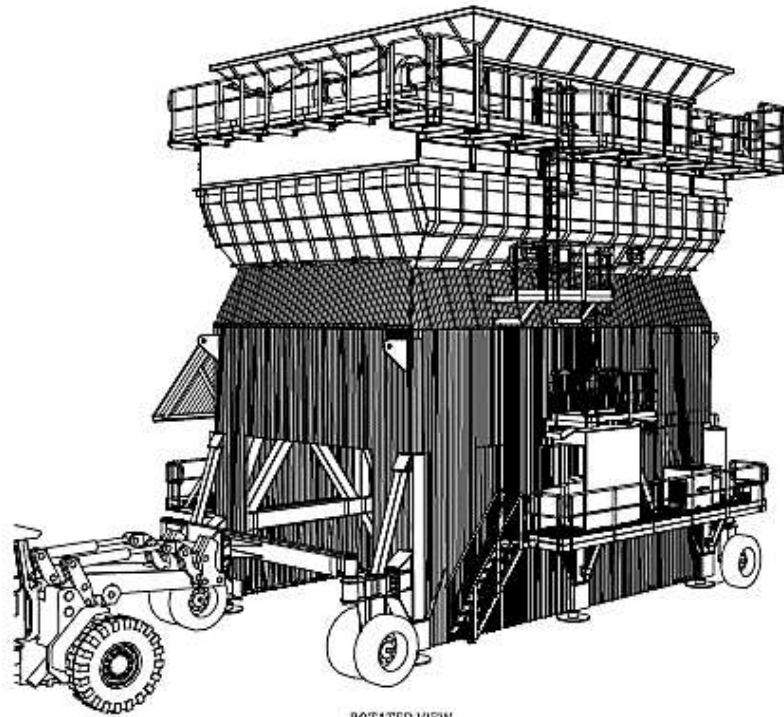
Actividad	Resp	t(h)	Días											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Instalacion de recipiente colector	Op	1.0	■											
Descarga tolva, colectores y limpieza	Op	2.5		■										
Recojo de producto externo	Op	2.5			■									
Desmontaje de rejillas internas	Mto	2.0				■								
Instalacion de compresor y lanza	Mto	2.0					■							
Limpieza localizada con A/C tolva	Mto	4.0						■						
Descarga tolva, colectores y limpieza con A/C	Mto	4.0							■					
Desmontaje elementos filtrantes y almacenamiento	Mto	9.0								■				
Limpieza de canastillas	Mto	3.0									■			
Instalacion de canastillas y elementos	Mto	15.0										■		
Limpieza exterior tolva con chorro de agua	Mto	7.0											■	
Limpieza de rejilla con chorro de agua	Mto	6.0												■
Limpieza interior tolva con chorro de agua	Mto	8.0												■
Inspeccion y verificacion	Mto	1.0												■
Montaje de rejilla	Mto	6.0												■
Almacenamiento	Op	1.0												■

Op: Operaciones
Mto: Mantenimiento

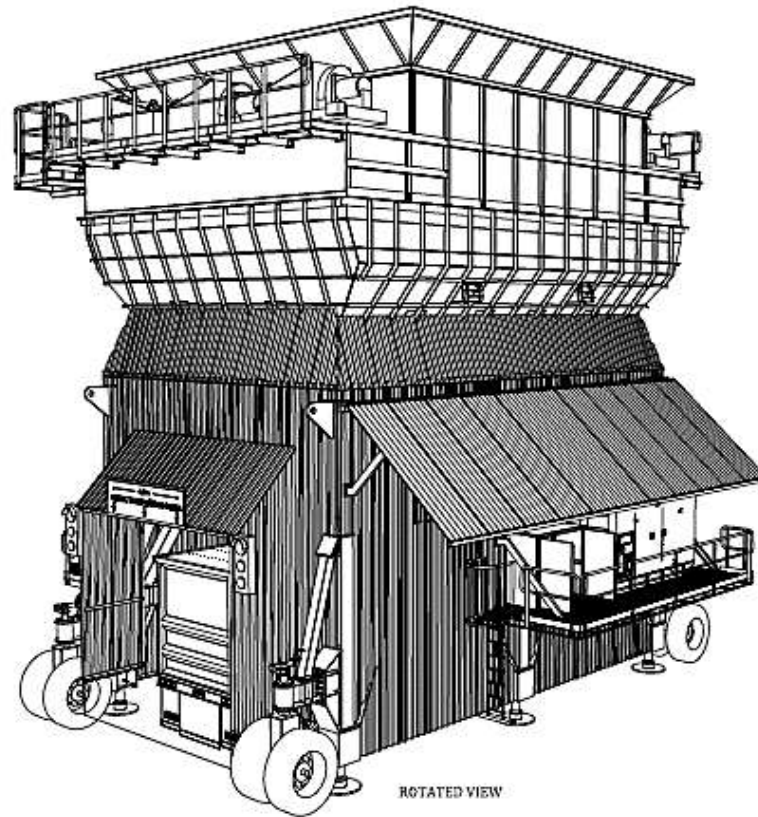
Utilización de 02 hidrolavadoras

REFERENCIAS

Vistas de elevación de la tolva ecológica anexos al presente documento

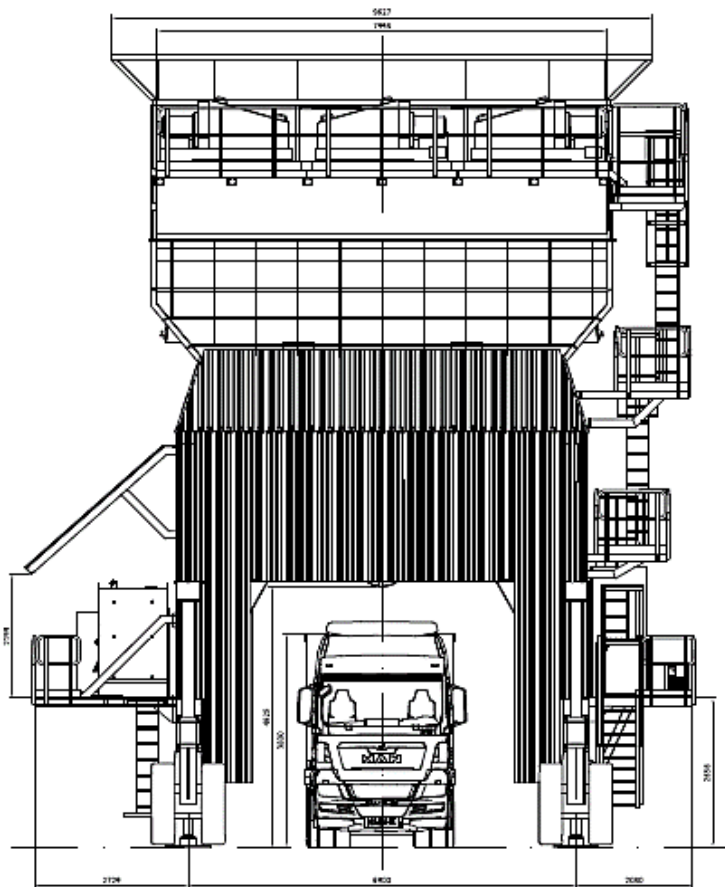


ROTATED VIEW

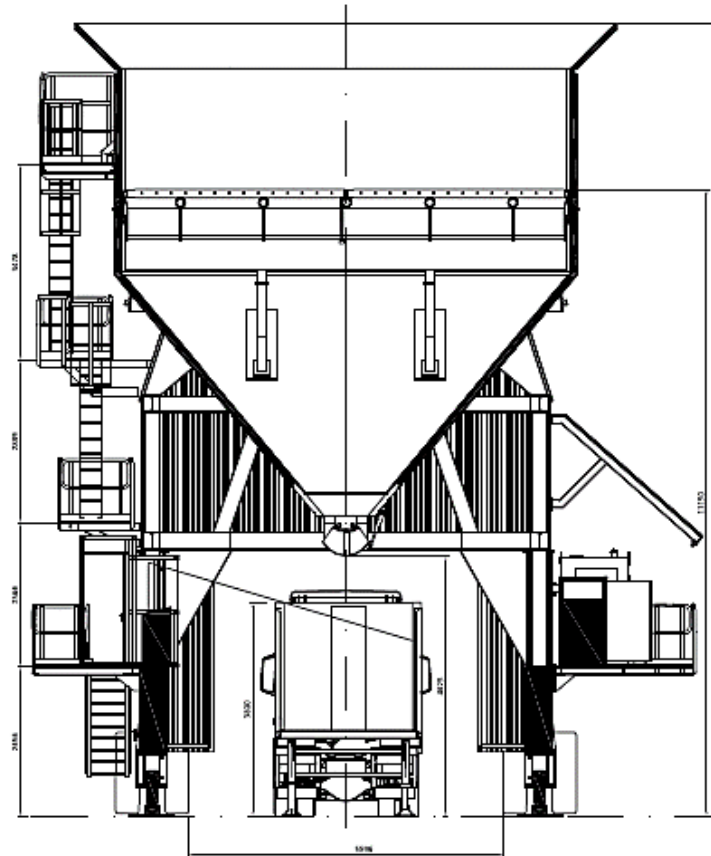


ROTATED VIEW



	
<p>ECOLOGICAL HOPPER 150 m³, FOR 1 TRUCK</p>	
<p>Rev. No. 1</p>	<p>GENERAL ASSEMBLY 08</p>



RIGHT VIEW



LEFT VIEW

 METALTECHNICAS  HERJUMAR	
ECOLOGICAL HOPPER 150 m ³ . FOR 1 TRUCK	
FORM No. 3	GENERAL ARRANGEMENT 00